



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Giraduría

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Lugar y fecha: Mariano Roque Alonso, 05 de marzo de 2025.

UOC Convocante (*): UOC Nro 5 "Comando Logístico"

Unidad o área requirente (*): Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército.

Funcionario o técnico responsable (*): Cnel DCEM Carlos Daniel Silva Benítez

Dependencia y cargo que desempeña (*): INTENDENTE GIRADOR DISERINTE

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Que, la Constitución de la Republica del Paraguay en su Artículo Nro. 173 De las Fuerzas Armadas establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes..."



Que, La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 25 Definición de la necesidad establece:

"Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.
- d) El resultado de contrataciones anteriores.
- e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades."



Que, el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo Nro. 58 Especificaciones Técnicas establece: "Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes..."

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 "Por la cual se Reglamentan Disposiciones Aplicables a los Procedimientos de Contratación en general regidos por la Ley N° 7.021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas", en su Artículo 12 Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4.401/23, dice: "a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó".

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Giraduría

Que, la Ley 1115 "del Estatuto del Personal Militar" en su Capítulo IV, de los Derechos del Personal Militar en Actividad Artículo 17 establece: son derechos esenciales impuestos por el estado militar del personal militar en actividad, además de lo establecido en la Constitución Nacional:

s) ser proveído de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas, incluyendo indumentaria, transporte, comunicaciones, armas, equipo, municiones, que por la naturaleza del servicio lo requiera. Su provisión y distribución serán reglamentadas.

Que, para satisfacer las necesidades y lograr la obtención de las metas institucionales de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército a tiempo oportuno garantizando la correcta eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del estado resulta primordial la gestión, obtención y/o adquisición de los distintos bienes, obras, servicios y/o consultorías previstos para el ejercicio fiscal 2025, por lo cual en el presente Dictamen se desarrolla el análisis de los aspectos contenidos en el Art. 25 de La Ley Nro. 7021/22 De "Suministro y Contrataciones Públicas", Individualizando los bienes a ser adquiridos y sus Especificaciones Técnicas según se detalla a continuación:



NRO	DESCRIPCION	EE.TT
1	Juego de cartuchera, porta cartuchera, cinturón, porta fusil Máuser, tahalí color blanco	Composición: cuero blanco, la cartuchera para cargador de fusil máuser (cartuchera triple chico para cadetes ACADEMIL, LICEMIL Y COMISOE) pares incluidos con hebillaje, el cinturón de cuero blanco de 5 cm de ancho, con hebilla cromado de 5 cm con logotipo EP, la porta cartuchera de cuero blanco de 2,5 cm de ancho incluido los hebillajes, portafusil de cuero blanco 3 cm de ancho con hebillaje incluido, tahalí de cuero blanco. Ajustarse a la muestra de la convocante.
2	Remera mangas larga de tela polar con cuello redondo	Remera de tela polar color verde musgo, cuello redondo ancho con pretina fina de 2 cm, mangas largas con pretina fina de 5 cm en el puño y la cintura Ajustarse a la muestra de la convocante (diseño, corte y confección)

Por lo expuesto la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército ha determinado que se requieren de las prendas solicitadas para su almacenamiento y posterior distribución a las Unidades apoyadas en cumplimiento a la misión institucional y el servicio a la ciudadanía en general ya que las mencionadas prendas son parte indispensable y necesaria para el desarrollo de las actividades de formación castrense a los conscriptos a nivel nacional, además las EETT solicitadas

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"



COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Giraduría

se encuentran adecuadas a los reglamentos institucionales y de uniformidad de las FFAANN.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no constituyen limitaciones para oferentes que cuentan con la experiencia y capacidades técnicas mínimas ya que conforme las verificaciones y comparaciones se pudo constatar la existencia de llamados y contratos anteriores con EE.TT similares a la solicitada por la convocante con la participación de varios proveedores.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

Que, las Especificaciones Técnicas elaboradas y demás requerimientos no incluyen ni especifican ningún tipo de derecho intelectual exclusivo por lo cual "NO APLICA".

Firma del técnico o responsable del área requerente



Aclaración (*): CARLOS DANIEL SILVA BENTZ
CNEL DCEM - INTENDENTE GIRADOR DISERINTE

Firma del responsable UOC (*)



Aclaración (*): DARIO DIOSNEL DOMINGUEZ MOLINAS
MY INT - JEFE UOC NRO 5 "COMLOG"